

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0202/2023/OPNT

RECURRENTE

VS

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

**S** Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 18  
**U** dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del  
**N** día 13 trece del mismo mes y año, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para  
**O** realizar alguna manifestación respecto del supuesto cumplimiento por parte del sujeto obligado,  
**—** a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA**  
**C** **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**  
**D** **DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 18 dieciocho de  
octubre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del día 13 trece  
del mismo mes y año, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna  
manifestación respecto del supuesto cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución  
dictada dentro del presente recurso; plazo que concluyó el día 25 veinticinco de octubre de 2023  
dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el primer párrafo del  
artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro,  
esta Comisión procede a revisar la información agregada por el sujeto obligado, para acreditar el  
cumplimiento de los resolutivos Segundo y Tercero de la resolución dictada dentro del presente  
recurso de revisión, en la cual se ordenó: «[...] entregar a la persona recurrente, la información  
faltante de forma precisa, relativa a: 1. Pago por concepto de liquidación realizado al C. Gilberto  
Edmundo Ugalde de Alba; 2. Remuneración mensual que percibía; y 3. Remuneración mensual que  
percibe el nuevo Director [...] informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o



servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior » (sic). En ese sentido, se tuvo a la Lcda. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río informando mediante oficio GJUR-UIG/162/23, el pago por concepto de liquidación realizado al C. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba; la remuneración mensual que percibía; y la remuneración mensual que percibe el nuevo Director; así como las áreas y servidores públicos responsables de generar y resguardar la información antes citada. Información que -como se señaló líneas arriba- le fue notificada a la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna en el plazo legal concedido para ello; y es información que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona recurrente, conforme con la información que le fue entregada**, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Se hace de su conocimiento que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE



TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 16 diecisésis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.  
asim.

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente:  
RDAA/0202/2023/OPNT.



